



Case pte - Mundial - Reporte solicitud de conciliación vs Dpto del Putumayo

Desde Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>

Fecha Jue 30/01/2025 10:14

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC CAD GHA <cad@gha.com.co>; Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; Natalia Gómez Córdoba <secretaria@gha.com.co>; Catherine Aguilera Espitia <secretariabogota@gha.com.co>

 1 archivo adjunto (2 MB)

SOLICITUD DE CONCILIACIÓN MUNDIAL - COBRO COACTIVO CUMPLIMIENTO 2024-009.docx;

Buen día,

El día de hoy, 30 de enero, radiqué en representación de Mundial solicitud de conciliación extrajudicial con el fin de agotar el requisito de procedibilidad para presentar el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho en contra del Departamento del Putumayo por falsa motivación y violación del derecho de audiencia y defensa de las Resoluciones 57 (Resolvió excepciones de mérito) y 173 (Resolvió recurso de reposición contra la R. 57). **El medio de control caducaría, sin contar la suspensión, el 16 de abril de 2024.**

Contingencia: Remota. Se califica de esta manera en sede de conciliación extrajudicial teniendo en cuenta la postura tozuda del Departamento del Putumayo en encontrar probadas las excepciones de pago efectivo y la interposición del medio de control. Así, son escasas las probabilidad de que en audiencia de conciliación se comprometa a revocar sus actos y a reembolsar los valores pagados.

Sobre el pago efectivo, si bien la administración lo encontró probado, no lo hizo en los términos que planteó la defensa. Mediante una interpretación extensiva halló configurada esta excepción porque materializó la medida preventiva sobre las cuentas de Mundial. No obstante, de acuerdo con la Resolución 189 de 2024 existen saldos a favor del contratista por \$189.453.155 y el incumplimiento fue tasado por \$269.692.249 para un saldo de \$80.239.093. Ahora bien, teniendo en cuenta este último valor y los intereses moratorios civiles (CE No. 44.472 del 24 de abril de 2024) contados a partir del 22 de enero de 2024 (1 mes después de estar en firme la Resolución que declaró el incumplimiento), el valor al 31 de julio de 2024 era de \$87.994.504,24, el cual efectivamente pagó Mundial. La tesis de la administración es que los intereses moratorios son los que le corren y que la compañía aseguradora no se beneficia de los saldos a favor del contratista.

Sobre la interposición del medio de control, no existe una postura pacífica del CE. Sin embargo, nuestra defensa se encamina en citar la última (CE, CP Milton Chaves, 11001-03-27-000-2017-00260), si bien trata un tema tributario indica que la sola interposición de la demanda le resta fuerza ejecutoria a la resolución sanción pues dependerá de una decisión judicial que subsista en el mundo jurídico y produzca efectos. Ahora bien, la tesis del Departamento del Putumayo es que la sola interposición no es suficiente, requiere de al menos la admisión del medio de control, y hasta ahora el proceso que cursa en el Tribunal Administrativo de Putumayo bajo radicado 52001233300020240011900 está pendiente de admisión.

Liquidación: Se tasa en \$307.088.924,26. Se discrimina así:

- Por el pago de \$87.994.504,24 el día 31 de julio de 2024

- Por el valor embargado de \$216.589.520
- Por el valor de la prima de la caución contratada con Seguros del Estado: \$2.504.900

Radicado de Procuraduría: E-2025-038901**Registro exitoso**

Su información ha sido radicada bajo el No. **E-2025-038901**.

Para nosotros es importante saber su opinión, lo invitamos a realizar una breve encuesta, agradecemos de antemano su colaboración. ¡Haga clic aquí en **CALIFICANOS** para ir a la encuesta!

[CALIFICANOS](#)[CERRAR](#)

Adjunto solicitud de conciliación en Word. Los anexos se encuentran en el Drive.

CAD: Por favor cargar este correo en PDF y el adjunto al Case que se cree.

Natalia y Catherine: por favor remitirme cualquier correo que corresponda con ese radicado de la Procuraduría.

Gracias!



gha.com.co

Nicolás Loaiza Segura
Gerente De Derecho Público

Email: nloaiza@gha.com.co | 301 429 6553

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.